



"Contrato Único de Descuento a Proveedores"

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO: VENTA REALIZADA POR:	
NÓMINA:	NOMBRE COMPLETO:
LUGAR	
(CVE. L.D.) TELÉFONO:	
FECHA:	
A LOS	DÍAS DEL MES DE
ANTECEDENTES:	
(1) NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PERSONA MORAL):	
REPRESENTADO POR:	
(2) No. DE CLIENTE (SI ES CLIENTE BANAMEX):	
(3) DOMICILIO COMPLETO:	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO):	
COLONIA:	
DELEGACIÓN O MUNICIPIO O POBLACIÓN :	
CÓDIGO POSTAL:	ESTADO:
(4) DATOS COMPLEMENTARIOS:	
TELÉFONO(S) / FAX / CORREO ELECTRÓNICO:	
R.F.C. CON HOMOClave:	
(5) DATOS DE LA CUENTA DE CHEQUES:	
SUCURSAL:	CUENTA DE CHEQUES:

CONTRATO ÚNICO DE DESCUENTO A PROVEEDORES QUE CELEBRAN BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "BANAMEX", Y LA PERSONA IDENTIFICADA EN LA SECCION DE FIRMAS DE ESTE CONTRATO COMO EL "CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEFINICIONES. Las partes están de acuerdo en utilizar las siguientes definiciones, para los efectos de este Contrato, las cuales tendrán el mismo significado tanto en plural como en singular:

Administrador: significa la persona moral que administra el sistema electrónico de Descuento.

Aforo o Porcentaje de Descuento significa la cantidad expresada en términos porcentuales establecida por las partes que se utilizará para determinar, para cada operación de descuento, el monto a ser financiado y que multiplicada por el Valor Nominal del Derecho de Crédito determina el Valor Neto del mismo.

Cargos Financieros significa tanto los intereses ordinarios como los intereses moratorios que se establecen en el presente instrumento y que serán pagaderos en la forma y términos que en el mismo se especifican.

Contrato significa el presente Contrato Único de Descuento a Proveedores, así como cada uno de sus anexos, y según se modifique de tiempo en tiempo.

Cuenta de Cheques significa la cuenta de cheques que el Cliente tiene abierta con Banamex o bien la que el Cliente elija y que se señala en la sección de firmas del presente Contrato debajo de las firmas del Cliente.

Derechos de Crédito significa cada una de las cantidades adeudadas a favor del Cliente por las personas a las cuales el Cliente les vende bienes o presta servicios y que el Cliente transmite por virtud de este Contrato en Descuento a Banamex. Los Derechos de Crédito serán las cantidades comprendidas en cada una de las facturas, contra recibos, títulos de crédito, mensajes de datos, en los términos del Título Segundo del Libro

Segundo del Código de Comercio o, en general, cualquier documentación por la cual se evidencie y se deje constancia de la existencia de los mismos.

Descuento: significa la operación mercantil materia de este Contrato, mediante la cual el Proveedor a cambio de enajenar a Banamex los Derechos de Crédito que tenga a su favor y a cargo del Deudor obtenga el Valor Nominal del Derecho de Crédito menos una tasa de descuento aplicada por el plazo que medie entre la fecha de enajenación y el vencimiento del Derecho de Crédito. El Descuento se podrá llevar a cabo mediante la entrega de los documentos en el Domicilio (en lo sucesivo se le designará como el "Descuento Físico") o bien se podrá efectuar a través del Sistema (en lo sucesivo se le designará como el "Descuento Electrónico")

Deudores significa las personas físicas con actividad empresarial o morales a las cuales el Cliente vende bienes o presta diversos servicios en el curso ordinario de sus operaciones y que reportan una o más obligaciones de pago a favor del Cliente documentadas en cada uno de los Documentos que amparan Derechos de Crédito.

Día Hábil significa cualquier día excepto sábados y domingos, en las que las Instituciones de Crédito estén abiertas al público.

Documento significa cualquier documento físico en el cual conste cualquier Derecho de Crédito.

Financiamiento Electrónico a Proveedores (FEP): significa la operación financiera realizada, por la cual Banamex adquiere en propiedad, los Derechos de Crédito, no quedando obligado el Cliente de cubrir oportuna e íntegramente el importe de dichos Derechos de Crédito en caso de que los Deudores incumplieran total o parcialmente con sus obligaciones de pago.

Periodo del Descuento significa el número de días que transcurren entre la fecha que se lleve a cabo el descuento del Derecho de Crédito y la fecha del vencimiento del mismo.

Precio de Descuento significa el precio de cada operación de descuento que quedará a favor de Banamex.

Relación de Derechos de Crédito: significa una relación debidamente requisitada de los Derechos de Crédito cuyo descuento solicite en cada caso el Cliente.

Sistema: Significa el sistema electrónico de descuento por medio del cual el Cliente enajenará a Banamex en propiedad los Derechos de Crédito a su favor y a cargo de los Deudores contra el pago por parte de Banamex de la cantidad determinada y pagadera a lo establecido en el presente Contrato.

Tasa de Interés Moratoria Dólares significa la tasa anual que se obtenga de multiplicar el factor del 5 (cinco) por la "Tasa Libor", en el entendido de que la "Tasa de Interés Moratoria" será calculada por los días transcurridos entre la fecha en que incurra en mora por la falta de pago del "Derecho de Crédito" respectivo y la fecha en que el Descontador reciba efectivamente las cantidades adeudadas, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.

Tasa de Interés Moratoria Pesos significa la tasa anual que se obtenga de multiplicar el factor de 2 (dos) por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días que publica Banco de México en el Diario Oficial de la Federación ("Tasa TIIE"), en el entendido de que la Tasa de Interés Moratoria será calculada por los días transcurridos entre la fecha en que incurra en mora por la falta de pago del Derecho de Crédito respectivo y la fecha en que Banamex reciba efectivamente las cantidades adeudadas, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.

"Tasa Libor" significa, respecto de cada mes calendario, una tasa de interés anual igual al promedio aritmético de las tasas que aparezcan en la denominada Página LIBO ("LIBO Page") (o cualquiera que la sustituya), del Servicio de Dinero Doméstico de Estados Unidos Reuters (Reuters U.S. Domestic Money Service), que se transmite a través del sistema de monitores Reuters, como las tasas a las que depósitos en Dólares, por un periodo de un (1) mes (o en su defecto al periodo que más se aproxime a un (1) mes), son ofrecidos por las oficinas principales en Londres, Inglaterra de los bancos "Barclays Bank, P.L.C., Bank of Tokio Mitsubishi Ltd., Chase Manhattan Bank Corp. y Citibank, N.A." (los "Bancos de Referencia"), en el mercado interbancario de Londres, aproximadamente a las 11:00 A.M. (hora de Londres), dos (2) Días Hábiles Internacionales antes del primer día del mes calendario de que se trate; en la inteligencia que (i) en caso de que alguno de los Bancos de Referencia dejare de proporcionar su cotización, se substituirá por la cotización de alguno de los bancos que se mencionan a continuación, en el orden que a continuación aparecen: Deutsche Bank A.G., Lloyds Bank, P.L.C. y United Bank of Switzerland, y (ii) si en la fecha en que se deba determinar la Tasa Libor conforme a lo antes dispuesto, no apareciera la cotización de la tasa ofrecida por todos los Bancos de Referencia (según sean, en su caso substituidos conforme a lo antes expuesto), la Tasa Libor respectiva se determinará en base a la cotización que ofrezcan los demás Bancos de Referencia.

Tasa de Descuento significa la tasa de interés anual anticipada que en cada operación de descuento se utilizará para calcular el Precio del Descuento tal y como ésta sea ofrecida al Cliente.

Valor de la Contraprestación significa el Valor Nominal del Derecho de Crédito a ser descontado menos el Precio del Descuento.

Valor Neto significa la cantidad que resulte de multiplicar el Valor Nominal del Derecho de Crédito por el Aforo.

“Contrato Único de Descuento a Proveedores”

Valor Nominal del Derecho de Crédito significa la cantidad total ya sea en Dólares o Pesos según corresponda, que deba ser pagadera por el Deudor respecto de cada Derecho de Crédito tal y como ésta se consigna en los Documentos.

SEGUNDA. APERTURA DE LINEA DE DESCUENTO. Por medio del presente Contrato, Banamex abre al Cliente una línea de Descuento (“Línea de Descuento”) sujeta a los términos y condiciones del presente Contrato, la cual podrá ser utilizada por el Cliente con base en los términos especificados en el Sistema para el caso de tratarse de Descuento Electrónico o bien de acuerdo a la mecánica física en caso de tratarse del Descuento Físico.

Posteriormente a la firma de este Contrato, el Cliente podrá adicionar productos bancarios a la solicitud a través de los equipos y sistemas automatizados, redes de telecomunicaciones y vías electrónicas, ópticas o de cualquier otra tecnología que Banamex ponga a su disposición para ese efecto.

El Cliente reconoce que como parte del Contrato, para el caso de Descuento Electrónico, se encuentran comprendidos los servicios de Banca Electrónica Empresarial, cuyos términos y condiciones han aceptado mediante la suscripción de la documentación relativa, siendo en consecuencia aplicables las disposiciones contenidas en el clausulado del Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial. De existir discrepancias entre ambos contratos, las mismas se resolverán aplicando la especialidad del producto y servicio de que se trate.

El Cliente será responsable de todas las operaciones efectuadas en el Sistema con La Firma Electrónica que le hubiera sido asignada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, 1803 del Código Civil Federal y 1205 y 1298 del Código de Comercio en vigor.

Banamex no será responsable por daños y perjuicios causados al Cliente o derivado del o por el mal uso que se le de al Sistema por un tercero o por el mismo Cliente.

Banamex se reserva en todo momento el derecho de adquirir los Derechos de Crédito, aún y cuando estén validados por el Deudor de los mismos.

TERCERA. CONDICIONES PARA EL DESCUENTO. El Cliente podrá celebrar operaciones de descuento, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento del presente Contrato.

No obstante lo anterior, Banamex podrá negarse a efectuar cualquier operación de Descuento cuando:

- El Cliente incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato, o de cualquier otro adeudo que tenga con Banamex
- Cuando exista cualquier situación que a juicio de Banamex afecte de manera sustancial la situación financiera del Cliente o de los Deudores
- Por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de Banamex
- Cuando los Derechos de Crédito hayan sido negociados o pagados previamente o bien cuando se hayan vencido

Banamex se reserva el derecho de (i) comprobar la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito, así como la solvencia del Deudor del mismo y (ii) eliminar o aceptar nuevos Deudores para las operaciones de Descuento celebradas bajo el presente Contrato.

El Cliente se abstendrá de presentar en Descuento cualquier Derecho de Crédito respecto del cual tenga conocimiento de la existencia de alguna situación que afecte o pueda afectar la capacidad económica o de pago por parte de los Deudores.

Para el caso de Descuento Físico, previamente a la celebración de cualquier operación al amparo de este Contrato, El Cliente entregará a Banamex la tarjeta de registro de firmas de la(s) persona(s) legalmente facultada(s) por el Cliente para realizar actos de administración, así como para suscribir y endosar títulos de crédito en su nombre y representación, misma que deberá de entregarse en los formatos aprobados por Banamex y que formara parte de este Contrato.

CUARTA. MECÁNICA OPERATIVA. Cada vez que el Cliente quiera celebrar una operación de descuento, se ajustará a lo siguiente:

Descuento Electrónico:

- El Deudor utilizará los medios acordados con el Administrador para el envío de la descripción y desglose de los Derechos de Crédito a su cargo. Estos derechos asentados en el Sistema serán los reconocidos por el Deudor para el pago de los Derechos de Crédito de que se traten. Si existieran diferencias sobre los Derechos de Crédito asentados en el Sistema, derivadas de la relación entre el Cliente y el Deudor, Banamex no será responsable por dichas diferencias por lo que el Proveedor deberá realizar posteriormente los ajustes pertinentes sobre los Derechos de Crédito.
- Una vez capturados los Derechos de Crédito en el Sistema y el Cliente haya logrado el acceso a dicho Sistema mediante las claves de acceso y claves secretas otorgadas por el Administrador, el Cliente elegirá los Derechos de Crédito que quiere que sean descontados por Banamex y dará la instrucción de enajenar, financiar o similar.
- Una vez que Banamex tenga acceso al Sistema mediante las claves de acceso o claves secretas proporcionadas por el Administrador, verificará el estatus de los

Derechos de Crédito que le sean propuestos para Descuento y no existiendo inconveniente alguno para su aceptabilidad, pagará al Cliente el Valor de la Contraprestación que le corresponde por la transmisión de los Derechos de Crédito en términos de las cantidades a favor del Cliente que se encuentran establecidas en dicho Sistema.

- El Cliente reconoce que la celebración por parte de Banamex está sujeta a lo mencionado en la Cláusula Tercera, por lo que, Banamex podrá negarse a celebrar cualquier operación de Descuento con el Cliente, sin responsabilidad alguna para Banamex.

Tratándose de Financiamiento Electrónico a Clientes (FEP) se estará a lo dispuesto en el Anexo A del presente Contrato.

Descuento Físico

- El Cliente presentará a Banamex la Relación de Derechos de Crédito que se pretendan descontar. La Relación de Derechos de Crédito deberán ajustarse a los formatos validados por Banamex, los cuales podrán ser modificados en cualquier tiempo por Banamex.
- Conjuntamente con la Relación de Derechos de Crédito, el Cliente entregará a Banamex los Documentos originales que acreditan la existencia de los Derechos de Crédito cuyo descuento solicite. Cuando los Documentos sean títulos de crédito, cada uno de ellos deberá de ser debidamente endosados en propiedad por el Cliente, sin su responsabilidad, y a favor de Banamex, en términos satisfactorios para Banamex. Cuando no sean títulos de crédito y Banamex así lo solicite al Cliente, cada uno de los Documentos deberá consignar la siguiente leyenda: “(Nombre del Cliente) hace constar que el Derecho de Crédito que ampara este documento ha sido transmitido en propiedad por nosotros a favor de Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, en virtud de la operación Descuento que celebramos con dicha Institución, por lo cual no nos reservamos derecho alguno en relación con el cobro del Derecho de Crédito amparado por este documento. El descuento del presente Derecho de Crédito se realiza sin responsabilidad por causa de insolvencia financiera del obligado al pago del mismo”. (Nombre del cliente, nombre de su apoderado y firma).
- Banamex podrá solicitar al Cliente la información que juzgue necesaria o conveniente para comprobar la existencia de los Derechos de Crédito, la solvencia de los Deudores y/o el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos. Así mismo, cuando Banamex así lo juzgue necesario o conveniente, se reserva el derecho de solicitar que previamente a la operación, los Deudores de los Derechos de Crédito de los cuales se pretenda realizar la operación, manifiesten su conformidad con la existencia de dichos Derechos de Crédito, en forma y términos satisfactorios para Banamex.
- Una vez que Banamex revise la documentación recibida y si considera que dicha documentación y las obligaciones establecidas en este Contrato han sido cumplidas, procederá a realizar el pago. Si Banamex rechaza el descuento de algún Derecho de Crédito lo avisará al Cliente, procediendo a devolverle los Documentos respectivos, salvo que dicho rechazo obedezca a alguna conducta irregular, en cuyo caso tomará las acciones legales que juzgue convenientes.

QUINTA. VIGENCIA. Este Contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito dado a la otra con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. En caso de terminarse el presente contrato, las obligaciones de las partes que hayan nacido antes de la fecha de terminación seguirán vigentes en todos sus términos y serán exigibles en contra de quien deba cumplirlas hasta en tanto no se hayan cumplido las mismas.

SEXTA. ADMINISTRACION, COBRANZA Y PAGO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. Banamex se encargará de la cobranza de los Derechos de Crédito adquiridos, a cuyo efecto Banamex notificará al Deudor la enajenación de dichos Derechos de Crédito operados por virtud del presente Contrato. La notificación correspondiente se efectuará por Banamex en la forma que juzgue conveniente y se dará por recibido del pago cuando tenga en su disposición los fondos correspondientes. En el supuesto en que el Deudor pague directamente al Cliente las sumas derivadas de los Derechos de Crédito subidos al Sistema, este entregará a Banamex el importe total del pago recibido a la brevedad posible o a más tardar al Día Hábil inmediato posterior al día de haberlo recibido.

SEPTIMA. PAGO DE IMPORTE DE CONTRAPRESTACION: Como contraprestación a favor del Cliente por los Derechos de Crédito, Banamex entregará al Cliente las cantidades correspondientes de conformidad a lo siguiente.

- La cantidad pagadera al Cliente por Banamex por cada Derecho de Crédito (“Valor de la Contraprestación”) será el resultado de restar al Valor Nominal del Derecho de Crédito, el Precio del Descuento.
- El Precio del Descuento será la cantidad que resulte de:
 - Multiplicar el Valor Neto por la Tasa de Descuento por el Periodo de Financiamiento; y
 - Dividir dicho producto entre 360 (trescientos sesenta) días.
- Si el Aforo que se utiliza para calcular el Valor Neto es igual a 100% (cien por ciento), el Valor de la Contraprestación será acreditado por Banamex en un solo pago al Cliente en la Cuenta de Cheques.
- Si el Aforo es inferior al 100% (cien por ciento), el Valor de Contraprestación será entregado al Cliente en dos pagos: el primer pago (en lo sucesivo el

“Contrato Único de Descuento a Proveedores”

“Pago Inicial”) será la cantidad que resulte de restar al Valor Neto, el Precio del Descuento. El segundo y último pago (en lo sucesivo designado como el “Pago Final”) será determinado de la siguiente forma:

- I. Si el “Valor Nominal del Derecho de Crédito” descontado fuere totalmente pagado por el Deudor en la fecha en que el mismo fuere exigible y no existiere ningún adeudo a favor de Banamex y a cargo del Cliente conforme al presente Contrato, Banamex pagará al Cliente como Pago Final la diferencia existente entre el Valor Nominal del Derecho de Crédito y el Valor Neto correspondiente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que el Deudor hubiera pagado el importe de dicho Derecho de Crédito.
- II. Si el Derecho de Crédito descontado fuera pagado por el Deudor, parcialmente, en la fecha en que el mismo fuera exigible, o bien si dicho Derecho de Crédito no fuera pagado por el Deudor en su totalidad (en lo sucesivo el “Valor Recuperado”) y siempre y cuando lo anterior obedeciere a Insolvencia Financiera del Deudor y no a una Disputa Comercial (como se define más adelante) se está a lo siguiente:
 - i. Si el Valor Recuperado es mayor que el Valor Neto, el Pago Final será la diferencia entre dichos valores.
 - ii. Si el Valor Recuperado es igual al Valor Neto, no existirá Pago Final.
 - iii. Si el Valor Recuperado es menor que el Valor Neto, el Cliente pagará a Banamex intereses moratorios calculados con base en la Tasa de Interés Moratoria Pesos o en su caso Tasa de Interés Moratoria Dólares sobre la diferencia entre dichos valores. Los Intereses Moratorios se generarán por los días transcurridos entre la fecha en que incurra en mora por la falta de pago del Derecho de Crédito correspondiente y la fecha en que dicho pago se efectúe, o por un periodo de hasta 90 (noventa) días naturales, lo que resulte menor.
- e. Si el Derecho de Crédito descontado fuere pagado por el Deudor, parcialmente, en la fecha en que el mismo fuera exigible, o bien si dicho Derecho de Crédito no fuere pagado por el Deudor en su totalidad y lo anterior fuere consecuencia del acto jurídico que dio origen a dicho Derecho de Crédito, enunciativa pero no limitativamente, cualquier reclamación por parte del Deudor relativa a la calidad, contenido, entrega o cualesquiera otras razones relacionadas con la proveeduría de los bienes y servicios efectuadas por el Cliente, devoluciones, descuentos o bien algún derecho de compensación en contra del Cliente (en lo sucesivo cualquiera de estos eventos designados como una “Disputa Comercial”) se aplicarán de inmediato las reglas que a continuación se señalan, sin que Banamex esté obligado a juzgar sobre la procedencia o no de dicha Disputa Comercial y sin que pueda ser oponible por el Cliente a Banamex el acto jurídico que dio origen a dicho Derecho de Crédito o la improcedencia de dicha Disputa Comercial, siendo responsabilidad directa del Cliente realizar las aclaraciones conducentes con el Deudor, se estará en lo siguiente:
 - I. Si el Valor Recuperado es mayor que el Valor Neto, el Pago Final será la diferencia entre dichos valores.
 - II. Si el Valor Recuperado es igual al Valor Neto, no existirá Pago Final.
 - III. Si el Valor Recuperado es menor que el Valor Neto, el Cliente deberá pagara a Banamex en esa misma fecha, la diferencia entre el Valor Neto y el Valor Recuperado. En caso de que el Cliente no pague oportunamente la citada diferencia, se obliga a pagar a Banamex intereses moratorios calculados con base en la Tasa de Interés Moratoria Pesos o en su caso Tasa de Interés Moratoria Dólares, sobre la diferencia entre dichos valores. Los intereses moratorios se generarán por los días transcurridos entre la fecha en que incurra en mora por la falta de pago del Derecho de Crédito correspondiente y la fecha en que dicho pago se efectúe.
 - IV. Si de la Disputa Comercial se derivan devoluciones de bienes, lo anterior será negociado directamente por el Cliente con el Deudor, sin que Banamex tenga derecho alguno sobre dichos bienes y sin que el incumplimiento por parte del Deudor en relación a la devolución de dichos bienes pueda ser oponible por el Cliente a Banamex para objetar el pago de las cantidades debidas por el Cliente a Banamex conforme a al presente Contrato.
- f. Si el Derecho de Crédito descontado no fuere pagado por el Deudor, total o parcialmente, en la fecha en que el mismo fuera exigible, o bien si dicho Derecho de Crédito nunca fuere pagado por el Deudor y lo anterior fuere consecuencia tanto de la Insolvencia Financiera del Deudor como de una Disputa Comercial, se aplicarán las reglas del inciso e) precedente, en la proporción que corresponda a cada uno de los supuestos respectivos.

Si los Derechos de Crédito objeto del presente Contrato se encuentran denominados en dólares convertidos a pesos (“Dólares Pesualizados”) se estará a lo siguiente:

1. El Valor Nominal en Dólares deberá ser convertido a Pesos utilizando como referencia el tipo de cambio para solventar las obligaciones en moneda extranjera pagaderas en territorio nacional, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil inmediato anterior a aquel en que se realice la operación de Descuento respectiva. La cantidad que resulte de dicha conversión será el Valor Nominal del Derecho de Crédito y se procederá conforme al establecido en la presente Cláusula, como si el Derecho de Crédito estuviere denominado en Pesos para efectos de todos los demás cálculos.

2. En este acto el Cliente manifiesta su acuerdo para que el Valor de la Contraprestación y cualquier otra cantidad que pudiere corresponderle, le sea pagada por Banamex en Pesos.
3. Cualquier cantidad pagada por el Deudor en Dólares, deberá ser convertida a Pesos utilizando como referencia el tipo de Cambio de Compra que ofrezca en ventanilla Banamex para el público en general, del día en que efectivamente se realice el pago correspondiente.
4. Si como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio, el monto pagado por el Deudor fuere inferior al Valor Neto, el mismo día en que el Deudor hubiere efectuado dicho pago, el Cliente deberá pagar a Banamex la diferencia entre ambos montos. Si el Cliente no pagara dicha diferencia en tiempo, se generarán intereses a la Tasa de Intereses Moratorios.
5. Si como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio, el monto pagado por el Deudor fuere superior al Valor Neto, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Deudor hubiere efectuado dicho pago, Banamex deberá pagar al Cliente la diferencia entre ambos montos.

Todas las cantidades debidas por Banamex al Cliente conforme al presente Contrato serán pagaderas mediante abono a la Cuenta de Cheques que corresponda. Para el caso que la Cuenta de Cheques se encuentre en un banco distinto a Banamex, Banamex cobrará una comisión por realizar los abonos a dicha Cuenta de Cheques.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. En caso de que existan pagos parciales por parte del Deudor o del Cliente serán aplicados en el orden siguiente: (i) impuestos, (ii) gastos, (iii) intereses moratorios, (iv) en caso del Cliente, el reembolso de las cantidades recibidas en el carácter de depositario que hubieren sido indebidamente dispuestas por el Cliente, (v) cualquier otra cantidad debida por el Cliente.

Para el caso de Pesos todas las cantidades que el Cliente deba pagar a Banamex y/o cualquier Deudor mediante el presente Contrato, serán pagaderas en moneda nacional, en fondos inmediatamente disponibles, en la fecha de su vencimiento, antes de la 13:00 horas de la Ciudad de México, mediante el depósito en la cuenta 1634-0, sucursal 870, Línea Banamex o en cualquier otro lugar que Banamex le indique al Cliente, sin deducción y libre de cualquier impuesto o retención de cualquier naturaleza.

Para el caso de Dólares, todas las cantidades que el Cliente deba pagar a Banamex y/o cualquier Deudor mediante el presente Contrato, serán pagaderas en dólares, en fondos inmediatamente disponibles, en la fecha de su vencimiento, antes de la 13:00 horas de la Ciudad de México, mediante el depósito en la cuenta 10991186 Banamex México en Citibank NY, o en cualquier otro lugar que Banamex le indique al Cliente, sin deducción y libre de cualquier impuesto o retención de cualquier naturaleza.

Será facultad de Banamex, mas no una obligación, cargar dichas cantidades parcial o totalmente en la Cuenta de Cheques que en su caso corresponda del Cliente, para lo cual el Cliente expresamente autoriza a Banamex a cargarle las cantidades en la Cuenta de Cheques que corresponda de todas las cantidades debidas por el Cliente a Banamex conforme al presente Contrato y reconociendo que las fichas de depósito, estados de cuenta o cualquier documento expedido por dicho cargo harán prueba plena contra el Cliente.

Las partes convienen en que, en su caso, Banamex queda expresamente facultado para compensar contra las cantidades vencidas y no pagadas por el Cliente.

NOVENA. DECLARACION DEL CLIENTE Con la finalidad de inducir a Banamex a celebrar el presente Contrato, el Cliente declara, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma de este Contrato:

(i) Está legalmente facultado para celebrar el presente Contrato y asumir las obligaciones que del mismo se derivan a su cargo, que sus representantes están legalmente facultados para suscribirlo en su nombre y que los datos contenidos en el presente instrumento son verídicos, correctos y completos.

(ii) Se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos y demás obligaciones a su cargo cuyo incumplimiento pudiere afectar su situación financiera y que no existen conflictos de carácter laboral que afecten el buen funcionamiento de su empresa.

(iii) Cuenta con todas las autorizaciones corporativas, así como con todos los permisos y/o licencias o autorizaciones a ser otorgados por autoridades nacionales de cualquier nivel que pudieran llegar a ser requeridas, necesarias y/o convenientes para la celebración del presente Contrato de conformidad con los estatutos sociales de su representada y que la celebración del presente instrumento no representa ninguna violación a derechos de terceros, a contratos o convenios celebrados con antelación al presente o a cualquier disposición legal, reglamentaria, administrativa o de cualquier especie que pudiera resultar aplicable en todo o en parte.

(iv) Es titular de diversos Derechos de Crédito (según dicho término se define más adelante), derivados de la celebración de operaciones de su objeto social.

(v) No reporta gravamen, reserva ni limitación alguna que pudiera afectar los Derechos de Crédito.

(vi) Ha solicitado a Banamex el otorgamiento de la presente Línea de Descuento.

(vii) En términos por lo dispuesto en el artículo 422 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, garantiza a Banamex la existencia y legitimidad de los Derechos



“Contrato Único de Descuento a Proveedores”

de Crédito y que los mismos se pueden transmitir a favor de Banamex sin consentimiento previo del deudor de los mismos.

(viii) Todos los Derechos de Crédito a ceder en propiedad en los términos de este Contrato, reúnen la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Cumplen con todos los requisitos administrativos y de aceptación por parte de los Deudores de los mismos, representando obligaciones válidas, vigentes y vinculantes para sus deudores.
2. Tienen una vigencia máxima que se encuentra dentro de la vigencia del presente Contrato.
3. Se encuentran libres de todo gravamen, reserva o limitación de cualquier especie.
4. Derivan de la proveeduría regular de bienes o servicios que el Cliente realiza en el curso habitual de sus operaciones.
5. Se encuentran debidamente registrados en su contabilidad.

Adicionalmente a las anteriores, para el caso de Descuento Electrónico:

(ix) Reconoce y está de acuerdo que el único medio de enajenación de los Derechos de Crédito es a través del Sistema, en consecuencia quedará advertido del delito de fraude establecido en la fracción VII del artículo 387 del Código Penal Federal.

(x) Conoce y ha aceptado los términos y condiciones de operaciones por medios electrónicos y manifiesta conocer el riesgo existente en el uso de los Medios de Comunicación y el alcance legal de la legislación aplicable.

DÉCIMA. OBLIGACIONES. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el presente Contrato, el Cliente se obliga de manera expresa, durante la vigencia del mismo o en tanto exista saldo insoluto a su cargo, a:

- a) Permitir que Banamex efectúe, en cualquier momento, inspecciones en su empresa y/o unidad de explotación, así como también proporcionar los datos y documentos que se le soliciten.
- b) Proporcionar a Banamex la información necesaria para la integración de su expediente, de acuerdo a sus políticas vigentes.
- c) No ceder los derechos ni obligaciones derivados de este Contrato a persona alguna.
- d) Garantizar la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito derivados de los Documentos.
- e) Responder por los Derechos de Crédito que estén sujetos a embargo o retención por determinación de autoridades judiciales o administrativas o de cualquier otra clase, y por aquellos que estén sujetos a reclamación por parte de terceros. En este caso, el Cliente deberá pagar de inmediato a Banamex los Derechos de Crédito que no fueren cubiertos por los respectivos Deudores, total o parcialmente, por las anteriores causas. En caso de no cubrir los Documentos el día del requerimiento, adicionalmente pagará a Banamex por cada día de retraso en el pago, la Tasa de Interés Moratoria Pesos o en.
- f) Cumplir con sus obligaciones fiscales, tanto federales como locales, y a cubrir las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- g) Informar a Banamex inmediatamente, cualquier cambio que altere sus ingresos.
- h) Entregar a Banamex toda la documentación que le pueda llegar a requerir a efecto de comprobar la existencia, legitimidad y validez de los Documentos objeto del Descuento.

DÉCIMA PRIMERA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES. El Cliente le atribuye plena validez a las obligaciones que asumen en este Contrato, ya que el mismo no está viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA LEGAL. Este Contrato es legalmente independiente, y, por lo tanto, su cumplimiento es responsabilidad del Cliente, el cual no estará facultado para oponer defensa u objeción alguna derivada de la celebración de otros Contratos, o derivada de relaciones entre el Cliente y terceras personas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Ninguna modificación de término o condición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento o dispensa en relación con cualquiera de dichos términos y condiciones, tendrá efecto en caso alguno, a menos que conste por escrito y este suscrito por las partes y, aún entonces dicha modificación, dispensa o consentimiento sólo tendrá efecto para el caso y fin específicos para el cual fue otorgado.

DÉCIMA CUARTA. COSTOS Y GASTOS. El Cliente pagará Banamex todos los costos, gastos o pérdidas que incurra Banamex en relación con la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES. A menos que se exprese lo contrario, todos los avisos y demás comunicaciones en relación con el presente Contrato deberán constar por escrito y serán entregados o enviados a los domicilios que cada parte señale en el presente Contrato. Todos los avisos y comunicaciones podrán entregarse (i) de manera personal; (ii) por servicio de mensajería especializada; (iii) por correo certificado con acuse de recibo; o (iv) por correo electrónico o por fax según sea el caso, y serán efectivas cuando dichas comunicaciones o avisos sean recibidos, en la inteligencia de que el Cliente reconoce expresamente por este medio que los medios

electrónicos no constituyen un medio encriptado ni seguro de transmisión y que, por lo tanto, podrían presentarse alteraciones no autorizadas en la información y/o ocurrir usos no autorizados, por lo que Banamex no se hace responsable de cualquier error, atraso o problema en la transmisión de cualquier aviso o comunicación causados por el uso de medios electrónicos, siempre y cuando dichos usos o alteraciones no autorizados no hayan sido causados por virtud de dolo o mala fe de Banamex.

Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio el mencionado en la sección de firmas de este Contrato.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

El Proveedor expresamente conviene y acepta que Banamex podrá enviarle a través de mensajes de datos de tipo SMS al teléfono indicado por el Cliente y/o avisos vía correo electrónico al correo electrónico indicado por el Cliente, información respecto al estatus de sus operaciones y documentos pendientes de financiar, sin que esta información sea considerada como confidencial o sensible.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS. Los títulos en este Contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato se registrará por las leyes de México, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de México, Distrito Federal, y renuncian expresamente a cualquiera otra que pudiera corresponderles, en razón del fuero de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia.

ESTANDO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS [] DIAS DEL MES DE [] DE []

CLIENTE:

REPRESENTADO POR:

DOMICILIO COMPLETO:

FIRMA:

Gran Comprador con quien opera:

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO:					
VALIDACIÓN DE FACULTADES Y FIRMAS:					
TIPO(S) DE FIRMA(S):			TIPO(S) DE PODER(ES):		
A) Individual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1) Administración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) Mancomunada con otro apoderado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2) Dominio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) Mancomunada con dos apoderados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3) Títulos de Crédito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D) Mancomunada con todos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4) Sustitución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FIRMA DEL RESPONSABLE QUIEN VALIDO:					

**BANAMEX
BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX
NOMBRE REPRESENTANTE:**

FIRMA:

“Contrato Único de Descuento a Proveedores”

ANEXO 1 AL CONTRATO ÚNICO DE DESCUENTO A PROVEEDORES (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “BANAMEX”, Y LA PERSONA IDENTIFICADA EN LA SECCION DE FIRMAS DE ESTE ANEXO COMO EL “CLIENTE”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO.- Este anexo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Financiamiento Electrónico a Proveedores (FEP), que es una de las funcionalidades de la Banca Electrónica Empresarial, de acuerdo con los términos y condiciones del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios de la Banca Electrónica Empresarial, clausulado que fue aceptado por el Cliente mediante la suscripción de la Solicitud de Productos y Servicios de Cash Management y Banca Electrónica. Dicha Solicitud Banamex podrá cambiar de nombre en cualquier tiempo siempre y cuando se encuentre claramente referido al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial.

SEGUNDA. DEFINICIONES.- Los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación. Los términos no definidos aquí, tendrán el atribuido en el Contrato.

Administrador del Módulo de Administración de Seguridad Remota: significa aquel Apoderado Legal (o aquellos Apoderados Legales, en caso que por instrucción del Cliente deban actuar mancomunadamente, siempre y cuando el o los Medios de Comunicación permitan acceso mancomunado) del Cliente que se encuentra autorizado y tiene facultades para administrar el Módulo Administración Remota de Seguridad.

Banca Electrónica Empresarial o Banca Electrónica: significa cualquiera de los siguientes sistemas o medios electrónicos o remotos a través de los cuales Banamex presta los Servicios al Cliente: BancaNet Empresarial, Línea Banamex Dígitem, TEF, Automático, Operador Telefónico, BancaNet Móvil, EDI Financiero Banamex, la o las páginas o sitios de Internet propiedad de u operados por terceros mediante los cuales se prestan Servicios Bancarios y/o Financieros o cualquier otro medio electrónico que en lo futuro establezca Banamex para que el Cliente pueda hacer uso y solicitar los Servicios objeto del presente.

Equipo de Computo: significa el equipo conformado por computadora, un módem y que tenga instalado algún Programa de Cómputo con el que deberá contar el Cliente para que a través de una línea telefónica o cualquier otro medio autorizado, se conecte a Internet o Intranet y transmita sus Instrucciones.

Firma Electrónica, Claves de Acceso, NIP, número de identificación personal, password, token, NetKey, Número Confidencial, FEA, Firma Electrónica Avanzada (FEA) o cualquier otra que se agregue o designe (siendo aplicados de manera individual o conjuntamente cualquiera de ellas) los datos en forma electrónica utilizados por el Cliente para identificarse con Banamex o con Terceros por él autorizados y aceptar la atribución de las Instrucciones enviadas al propio Banamex consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo Mensaje de Datos o Instrucción por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Cliente con relación al Mensaje de Datos así como para indicar que aprueba la información y/o instrucciones contenidas en el Mensaje de Datos transmitido. La Firma Electrónica tiene los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa conforme a la legislación, siendo admisible como prueba en juicio.

Instrucción: significa cada una de las operaciones solicitadas por el Cliente a Banamex a través del Portal o de la Banca Electrónica Empresarial utilizando una Firma Electrónica para obtener Servicios en relación con alguna(s) Cuenta(s) o Número de Cliente en su caso.

Medio(s) de Comunicación: significa(n) cualesquiera de los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de una Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte de Banamex incluyendo Micrositios y de Terceros relacionados y aprobados por Banamex para su acceso, a fin de que el Cliente pueda llevar a cabo el envío de Instrucciones y su ejecución tanto en lo relativo a servicios y/o solicitud de información, como respecto de la actualización o modificación de Representantes Legales como de Usuarios y/o perfiles de operación de los mismos. Dichos Medios de Comunicación son enunciativa y no limitativamente: BancaNet Empresarial, Línea Banamex Dígitem, TEF (en los últimos dos casos, el Cliente debe tener instalado en su Equipo de Cómputo los Programas de Cómputo respectivos), BancaNet Móvil, Automático, Operador Telefónico, Portal de Servicios de Cash Management y Banca Electrónica, pudiendo Banamex en cualquier momento y sin mediar notificación alguna aumentar o eliminar cualquier Medio de Comunicación.

Mensaje de Datos: significa aquella información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Módulo de Administración de Seguridad Remota: significa el medio o funcionalidad que permite al Apoderado Legal o Usuario facultado para dar de Alta y Baja Cuentas de Terceros y Firmas Electrónicas, y Baja de Cuentas Propias a través de un Medio de Comunicación.

Número de Cliente: significa la identificación numérica o alfanumérica que genera Banamex para cada Cliente o para cada tipo de relación jurídica establecida con cada Cliente según sea el caso, misma que es dada a conocer al Cliente para que éste pueda tener acceso a alguno(s) de los Medios de Comunicación que conforman la Banca Electrónica Empresaria

Programas de Computo: significa cualquier programa de cómputo o software, así como sus respectivos módulos, desarrollado por Banamex (existente o futuros), y que sean instalados en el Equipo de Cómputo del Cliente para que éste pueda recibir algunos de los Servicios.

TERCERA. USO.- Este Sistema podrá ser utilizado por el Cliente para llevar a cabo el Descuento mediante Instrucciones a través de la Banca Electrónica, tratándose exclusivamente de Derechos de Crédito a cargo de sus Deudores y a favor del Cliente que hubieren sido enviados a través de la Banca Electrónica a Banamex y en virtud de que se encuentren registrados en los Medios de Comunicación.

Para ingresar a los Medios de Comunicación, el Cliente deberá utilizar la(s) Firma(s) Electrónica(s), accediendo a las pantallas que desplieguen la información relacionada a los Derechos de Crédito a su favor que hubieren sido transferidos por los Deudores a dichos Medios de Acceso.

A cada Instrucción realizada por del Cliente le será asignado un Número de Autorización el cual es una identificación numérica que hace la Banca Electrónica Empresarial en relación con cada operación del Cliente

CUARTA. EQUIPO Y PROGRAMA DE CÓMPUTO.- El Cliente se obliga con lo que respecta al Equipo de Cómputo y a los Programas de Computo, y su uso como parte de los Medios de Comunicación, por lo que:

- a) El Cliente aportará un Equipo de Computo, reuniendo con las características técnicas que Banamex determine como necesarias para tener acceso a la Banca Electrónica Empresarial, en particular a FEP.
- b) El Cliente se obliga a mantener en buenas condiciones el Equipo de Computo para su uso.
- c) El Cliente reconoce que Banamex es el único y exclusivo titular de los derechos de autor sobre los Programas de Computo, o bien cuenta con los derechos para el uso de las patentes, propiedad intelectual, derechos de autor, marcas y secretos industriales, relacionados con los servicios. El Cliente no podrá por ningún motivo y por ninguna forma copiar, modificar, suprimir o alterar dichos programas.
- d) El Cliente será el único responsable por el mal uso que se le pudiera llegar a dar a los Programas de Computo.
- e) Banamex otorga al Cliente una licencia limitada, intransferible y sin exclusividad, para usar los Programas de Computo sujeto a que solamente se utilice para la operación de los Servicios de la Banca Electrónica Empresarial incluyendo FEP conforme a los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica y durante el curso ordinario de sus negocios.
- f) El Cliente se obliga a tratar de manera confidencial el o los Programas de Cómputo y a no divulgar a ninguna persona el contenido, formato o características de los mismos. El Cliente se obliga a indemnizar a Banamex de los daños y perjuicios derivados de algún incumplimiento respecto a la confidencialidad.
- g) Banamex no será responsable por los daños y perjuicios causados al Cliente o a cualquier otra persona por fallas en los Programas de Computo, en el Equipo de Computo o de la Banca Electrónica Empresarial el Sistema, cuando dichas fallas no sean imputables directamente a Banamex.

QUINTA. FIRMAS ELECTRÓNICAS Y FACULTADES.

- a. El Cliente está de acuerdo en que para poder hacer uso de la Banca Electrónica Empresarial y recibir los Servicios, deberá utilizar la(s) Firma(s) Electrónica(s) sea de manera individual o conjunta según lo determine Banamex, considerando las partes que el efecto de las Instrucciones así realizadas, tendrán plena validez legal.
- b. Banamex entregará personalmente o mediante correo electrónico al Cliente, según sea el caso, la Clave Confidencial generada por Banamex, en el entendido de que si el Cliente es una persona moral, la recepción de clave(s) confidencial(es) y/o Clave(s) dinámica(s) y/o Dispositivo(s) de generación de la(s) clave(s) individual(es) por parte del representante legal, o a aquella persona a quien la entidad contratada por Banamex se encargue de su entrega, en los términos del contrato que tenga celebrado respecto del domicilio de entrega.
- c. En caso de que con anterioridad a la fecha de ejecución del presente, el Cliente ya hubiera tenido acceso a alguno de los Medios de Comunicación con base en algún otro contrato celebrado entre el Cliente y Banamex, entonces, Banamex no entregará al Cliente una Firma Electrónica inicial, por lo que el Cliente, utilizando la(s) Firma(s) Electrónica(s) que le hubieran sido dadas de Alta podrá continuar utilizando los Medios de Comunicación.
- d. El Cliente tiene derecho a solicitar a Banamex la creación del número de Firmas Electrónicas que considere indispensable por parte de los Usuarios para el manejo de la Banca Electrónica Empresarial. La creación de Firmas Electrónicas podrá llevarse a cabo a través alguno de los siguientes procedimientos: (1) A través de la Banca Electrónica: Cuando el Cliente o el Apoderado Legal designara a Usuario(s) con facultad de Administración de Usuarios, éstos podrán a su vez mediante el uso de su Firma Electrónica dar de alta, baja, y cambio de facultades a otro(s) Usuario(s) que opere(n) mediante su Firma Electrónica en representación del Cliente los Medios de Comunicación. (2) En sucursal: Si el Cliente o su Apoderado Legal no cuenta con Usuarios con facultades de Administración de Usuarios, el Cliente o su Apoderado Legal deberá solicitar la creación de Firmas Electrónicas a través de la sucursal en la que tenga establecidas Cuentas Propias, cumpliendo con los requisitos y documentación que le requiera Banamex. En este caso, el Cliente o su Apoderado Legal deberá designar a uno o más Usuarios con facultades de Administración de Usuarios. (3) Siguiendo el procedimiento que al efecto establezca Banamex acorde a las disposiciones legales, habilitar el uso de la Firma Electrónica Avanzada y el Certificado Digital correspondiente.



“Contrato Único de Descuento a Proveedores”

La Firma Electrónica Avanzada podrá ser la Firma Electrónica o formar parte de la misma.

- e. En caso de que el Cliente desee dar de baja al Administrador del Módulo de Administración Remota o al administrador de las Firmas Electrónicas, el Cliente deberá acudir a la sucursal en la que tenga establecidas Cuentas Propias, y solicitar por escrito exclusivamente mediante el formulario al efecto establecido la baja de dicha persona y designar al nuevo Apoderado Legal que será considerado como el Administrador del Módulo de Administración Remota o al administrador de las Firmas Electrónicas, una vez que el Cliente cumpla con los requisitos que para dichos efectos establece Banamex, acreditando las facultades del nuevo Apoderado Legal y que Banamex valide las mismas y acepte el cambio solicitado. El Cliente reconoce que este proceso puede durar hasta 15 (quince) Días Hábiles, por lo que el Cliente asume la responsabilidad de hacer los cambios señalados en este párrafo con la debida antelación.

SEXTA. COMISION.- Por cada una de las instrucciones dadas dentro del Sistema, el Cliente se obliga a pagar a Banamex la comisión que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio en el Contrato de Banca Electrónica Empresarial. Dicha comisión será pagadera mensualmente por plazos vencidos y podrá ser modificada por Banamex en cualquier momento, previa notificación por escrito al Cliente. Las comisiones causaran el impuesto al valor agregado que corresponda en términos de ley. En este mismo acto el Cliente autoriza a Banamex a cargar las comisiones en cualquier cuenta incorporada cuyo titular sea el Cliente y reconoce que las comisiones cobradas no son reembolsables, aun y cuando se de por terminado el presente Contrato.

ESTANDO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS [] DIAS DEL MES DE [] DE []:

CLIENTE:

REPRESENTADO POR:

DOMICILIO COMPLETO:

FIRMA:

**BANAMEX
BANCO NACIONAL DE MEXICO
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX**

NOMBRE REPRESENTANTE:

FIRMA:



"Contrato Único de Descuento a Proveedores"



RELACION DE DERECHOS DE CREDITO DESCONTADOS

PRODUCTO: FINANCIAMIENTO A PROVEEDORES
NOMBRE:
DOMICILIO:
TELÉFONO(S):

FECHA DE RECEPCIÓN:
No. DE DESCONTATARIO:
R.F.C.:
HOJA No.:
No. DE PROVEEDOR:
(SÓLO PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS)

Table with columns: NÚMERO DE DOCUMENTO, TIPO DE DOCUMENTO, NÚMERO DE DESGLOSE EN MEDIOS ELEC., NOMBRE DEL DEUDOR, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR DÓLARES AMERICANOS, VALOR NOMINAL PESOS (\$), NÚMERO DE DEUDOR, AFORO, TASA, FOLIO, DESCUENTO PESOS (\$), IMPORTE A LIQUIDAR PESOS (\$). Includes a TOTAL row with 0.00 value.

*TIPO DE DOCUMENTO:
(T) TÍTULO DE CRÉDITO
(F) FACTURA
(CR) CONTRA-RECIBO
(ME) MEDIO ELECTRÓNICO

EL DESCONTATARIO HACE CONSTAR QUE EL O LOS DERECHO(S) DE CRÉDITO QUE AMPARA(N) ESTE DOCUMENTO HA(N) SIDO TRANSMITIDO(S) EN PROPIEDAD EN FAVOR DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX...

FIRMA DEL DESCONTATARIO
REPRESENTADO POR :

LUGAR Y FECHA :

SUBTOTAL
COMISIÓN
I.V.A.
TOTAL